



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Comisión Especial para desahogar el procedimiento
de fiscalización ordenado por el
Tribunal Electoral del Estado

ACTA/CEF-001/2014

SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas del día once de febrero de dos mil catorce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble marcado con el número dos mil ciento tres del boulevard Atlixco de la colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad de Puebla, da inicio la sesión de instalación de la "Comisión Especial de para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado", estando presentes:--

NOMBRE

CARGO

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI
DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
LIC. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITIN LASTIRI
LIC. VICTOR JOAQUIN CÁNAVAS MORENO

CONSEJERA ELECTORAL
CONSEJERA ELECTORAL
CONSEJERA ELECTORAL
CONSEJERO ELECTORAL

Lo anterior, con la finalidad de realizar la elección del Presidente y Secretario de la "Comisión Especial de para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 33 y 34 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, y en cumplimiento al acuerdo identificado bajo el número CG/AC-006/14 del Consejo General aprobado en la sesión especial de fecha diez de febrero de dos mil catorce.-----

Procediéndose a la integración de la presente Comisión, bajo los siguientes:-----

1. ANTECEDENTES.-----

I. En sesión ordinaria iniciada el trece de julio de dos mil doce y concluida el veintisiete de ese mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el dictamen DIC/CRAF/ORD-005/12, relativo al informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. -----

II. En sesión ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil doce, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el dictamen DIC-CRAF-ORD-011/12, relacionado con el informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.-----

III. En la sesión ordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con base a los dictámenes a que se ha hecho referencia en los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado

ACTA/CEF-001/2014

puntos I y II de este capítulo de antecedentes, aprobó las resoluciones, determinando la existencia de observaciones en diversos rubros que no fueron solventados por el Partido de la Revolución Democrática, ordenándose remitirlas al Tribunal Electoral, donde se radicaron en los términos siguientes: -----

RESOLUCIÓN	DICTAMEN	OFICIO	EXP. TRIBUNAL ELECTORAL
R-DCRAF-ORD-003/13	DIC/CRAF/ORD-005/12	IEE/PRE/4005/13	TEEP-AE-002/2013
R-DCRAF-ORD-004/13	DIC-CRAF-ORD-011/12	IEE/PRE/4006/13	TEEP-AE-003/2013

IV. En sesión pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, el Tribunal Electoral resolvió los asuntos que nos ocupan, en los términos siguientes: -----

"DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-002/2013"

"...QUINTO. Efectos de la resolución

....

1. Dentro de los siguientes treinta días hábiles contados a partir de que le sea notificada esta sentencia deberá realizar nuevamente el procedimiento de fiscalización respecto a la conducta de que se trata, bajo el esquema de fiscalización vigente para el periodo dos mil nueve; en el cual, deberá respetar la garantía de audiencia del Partido de la Revolución Democrática, notificarle de la omisión en que incurrió, brindarle un plazo razonable para que compruebe el gasto efectuado y señalarle la cuenta a la que deberá efectuar la devolución en caso de que ya no esté vigente aquella que dio origen a los recursos.

De ser necesario, deberá ajustar los plazos para que el procedimiento se desarrolle en todas sus etapas, dentro del plazo fijado en esta sentencia.

2. En el supuesto de que el instituto político no justifique la aplicación del monto de que se trata ni demuestre su reembolso, deberá procederse en términos del artículo 123 del Reglamento de Fiscalización vigente al momento de cometerse la conducta; esto es, determinar que el gasto no está comprobado.

Además, en virtud de que la propia normatividad del Instituto prevé que tratándose de gastos pendientes de ejercicios anteriores el instituto político involucrado debe justificarlo o reembolsarlo, si en el nuevo procedimiento el partido político no justifica el gasto, el Consejo General deberá dictar las medidas que sean necesarias para obtener el pago de esos recursos. Este pronunciamiento deberá constar en una resolución debidamente fundada y motivada.

3. De existir una conducta que amerite sanción, deberá remitirse el expediente de nueva cuenta a este Tribunal para efecto de la imposición de la pena que corresponda.

4. En cualquier caso, deberá informar del cumplimiento a esta ejecutoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ello ocurra.

PRIMERO.- Se deja sin efecto la resolución identificada con la clave R-DCRAF-ORD-003/13, así como el dictamen en que se sustenta, en lo que se refiere a la observación relativa al rubro de "Anticipo a proveedores" del rubro acceso equitativo a medios de comunicación por un total de \$347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al año dos mil nueve y se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Estado que efectúe un nuevo procedimiento de fiscalización bajo los lineamientos que se desprenden de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta sentencia."

"DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-003/2013"

"SEGUNDO....

Por tanto, este Tribunal deja sin efecto la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como el dictamen en que se sustenta, para que con base en el principio inquisitivo tome en consideración lo resuelto en el expediente TEEP-AE-002/2013, a fin de determinar si es factible obtener los saldos iniciales del Partido de la Revolución Democrática y si



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado

ACTA/CEF-001/2014

ello vulnera o no la norma jurídica, tomando en consideración el mandato constitucional respecto de la obligación de vigilar el correcto uso de los recursos asignados a los partidos políticos.

Ello es así, toda vez que la facultad de integración del dictamen y resolución respectiva, es exclusiva del Instituto Estatal Electoral del Estado, por lo que se ordena a dicho organismo, a través de su Consejero Presidente, emita a la brevedad posible un nuevo dictamen y resolución conforme a la normatividad aplicable.

... SE RESUELVE:

PRIMERO. Se deja sin efectos la resolución identificada con la clave R-DCRAF-ORD-004/13, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de veintitrés de agosto de dos mil trece, así como el dictamen en el que se sustenta, conforme a lo señalado en el último considerando.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, dicte las medidas necesarias para que se emita un nuevo Dictamen y Resolución, en términos del considerando segundo rector del presente fallo."

V. En sesión ordinaria de fecha diez de febrero de dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-006/14, aprueba el mecanismo y constituye Comisión Especial para dar cumplimiento al procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado que recayeron a los expedientes identificados como TEEP-AE-002/2013 y TEEP-AE-003/2013.-----

Y en cumplimiento al considerando 7 del acuerdo de referencia relativo a la integración de la "Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado", y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, es que se conforma la presente Comisión integrada por los cuatro Consejeros Electorales, presentes en esta sesión. Quienes toman los siguientes:-----

2. ACUERDOS.-----

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, los Consejeros Electorales toman la respectiva votación para designar a su Presidente y Secretario, aprobando por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: -----

A.1/CEF/110214.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se elige en términos del antecedente V de la presente acta, por unanimidad de votos como Presidenta de la "Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado", a la Consejera Electoral Dalhel Lara Gómez, y a la Consejera Electoral Alicia Olga Lazcano Ponce como Secretaria.
A.2/CEF/110214.	Los integrantes de la "Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado", en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, facultan a su Presidenta de la Comisión para haga del conocimiento del Consejero Presidente de este Instituto la integración de esta Comisión y sea el conducto que comunique al Órgano Máximo de Dirección.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Comisión Especial para desahogar el procedimiento
de fiscalización ordenado por el
Tribunal Electoral del Estado

ACTA/CEF-001/2014

Una vez aprobada la conformación de este Órgano Auxiliar, sus integrantes fijan y establecen las políticas de trabajo, tomando por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:-----

<p>A.3/CEF/110214.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción IX del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, establecen el procedimiento a seguir para cubrir las ausencias temporales de su Presidenta, bajo las siguientes hipótesis:-----</p> <p>---a) El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, cuyo caso designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma.-----</p> <p>---b) Si el Presidente no pudiese convocar o asistir a la sesión, deberá comunicar por la vía que considere más expedita tal circunstancia al Secretario, indicándole el nombre del Consejero Electoral al que se le delegue su función, para la sesión de que se trate.-----</p> <p>---En caso de ser necesario, el Presidente podrá establecer la temporalidad de la delegación.-----</p> <p>---El Secretario de la Comisión lo deberá comunicar por escrito a todos los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y brindar el apoyo necesario al Consejero que suplirá la ausencia del Presidente, con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de los trabajos de la Comisión.-----</p> <p>---c) Los casos no previstos en este procedimiento serán resueltos por los integrantes de la Comisión, debiendo levantar la minuta correspondiente.-----</p>
-------------------------------	--

3. CLAUSURA.-----

Una vez que se desahogó el asunto a tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de febrero del año en curso, se dio por concluida la sesión de instalación de la "Comisión Especial para desahogar el procedimiento de fiscalización ordenado por el Tribunal Electoral del Estado del Instituto Electoral del Estado".-----

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DALHEL LARA GOMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE
ESQUITIN LASTIRI
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. VICTOR JOAQUIN CANOVAS
MORENO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN